



CORRESPONDE al Expte. N°
2858-SIEyP-2024 Licitación
Pública N° 04/24. Obra:
"Construcción módulo espejo
monitoreo" en la ciudad
Trelew.-----



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 001 - F.E.- 2025.-

SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACION:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, para conocimiento y efectos, por el que tramita la Licitación Pública N° 04/24SIEyP, iniciada por la Subsecretaría de Planificación de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, la cual tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "Construcción Módulo Espejo de Monitoreo" de la ciudad de Trelew.-

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, modificada por Ley V N° 190, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en "licitaciones públicas".-

Obran al inicio de las actuaciones diversas notas incorporadas dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas.-

La identificación de los datos catastrales, estado y condición de dominio del inmueble, donde se construirá la obra de referencia, se encuentran debidamente agregadas al presente trámite. Debo referir, que no obra informe de dominio del inmueble, sin perjuicio de ello el mismo es identificado como Parcela 1, Sector 4, Circ. 1, Ejido 37 de Trelew, el cual fuera informado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia. De trámite del expediente surge la titularidad del inmueble como perteneciente al Municipio de la ciudad de Trelew, el cual habría sido objeto de una Cesión de Uso, por el término de 10 años, mediante Ordenanza N° 13789, con destino específico para la construcción que se propicia.-

Cabe mencionar que el predio cedido comprende una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175m²) del inmueble antes mencionado, el cual se encuentra sujeto a mensura. Atento lo expuesto, y dada la autorización otorgada en los términos del artículo 3 de la Ley I N° 11, deberá procurarse que se realicen los trámites de regularización del trámite de cesión.-

Por otra parte, en la aprobación del proyecto, se incorporó la presentación de los informes relacionados con la factibilidad de los Servicios Públicos esenciales para la obra licitada (fs 22/23, 31/2) según los términos del artículo 12.2 del pliego de cláusulas particulares, en los términos del art. 4 Ley I N° 11. Sin perjuicio de ello, deberá tener el organismo oficiante el recaudo de contemplar la vigencia de los mismos previo a la adjudicación.-

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Área de Información y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Entre los actos preparatorios o precontractuales del proceso licitatorio observamos que se incorpora al pliego aprobado (Sección III-a) los análisis de precios y la planilla con los “cómputos” y el “presupuesto oficial”, que arroja la suma de \$ 379.404.769,59 a valores básicos del mes de Agosto de 2024.-

A fojas refoliadas 130/1 obra la Resolución N° 421/24 SIEP, de fecha 02 de Octubre de 2024, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 04/24, que obran firmados por funcionario competente y glosados a fs 44/127, estableciendo además el presupuesto oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$ 379.404.769,59) a valores básicos del mes de Agosto de 2024, y autorizando a la Subsecretaría de Planificación a efectuar el llamado licitatorio, y a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto para el día 25 de Octubre de 2024, a las 11 hrs, mediante Disposición N° 08-SP-24 (Fs 134). Posteriormente, según Disposición N° 10/24 SP, se prorrogó dicha apertura para el día 30 de Octubre de 2022, a las 11 horas. Dicha modificación de tres (03) días hábiles, ha sido efectuado en los términos del Decreto N° 242/23, sin perjuicio de mencionar que no consta la adquisición o entrega de los pliegos por parte de ningún oferente con anterioridad a dicha prórroga. -

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.B.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.B.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato. Para dicha contratación se ha establecido la modalidad de ajuste alzado, según el artículo 4 del P.B.C.P.-

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).-

La publicidad del trámite licitatorio, deberá ser materia de análisis en los términos del artículo 11° de la ley I N° 11 de obra pública, y del Decreto N° 242/23. Se puede observar que luego de la fijación del llamado por Disposición N° 08-SP-24, se realizaron publicaciones en el boletín oficial por 5 días, correspondientes a las constancias obrantes a fojas 142/48. Del mismo modo, se acompañan a fojas 149/58 las publicaciones de diarios de mayor difusión, por el término de 5 días. Con posterioridad al dictado de la prórroga de la apertura, realizada por Disposición N° 10/24 SP, la misma fue publicada según constancias de fojas 164/9. Con tales previsiones, y sin perjuicio de la falta de constancia de



CORRESPONDE al Expte. N°
2858-SIEyP-2024 Licitación
Pública N° 04/24. Obra:
"Construcción módulo espejo de
monitoreo" en la ciudad
Trelew.-----



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

adquisición de pliegos con anterioridad al acto de apertura, tal como se ha mencionado, se encuentran cumplidos las previsiones de publicación en el marco de la legislación vigente.-

Prosiguiendo con el análisis de la licitación, puede observarse que a fojas 174 obra una copia certificada del acta de apertura, en la que se puede constatar la presentación de UNA oferta correspondiente a la firma: 1) "CYMSEG SRL" la cual presenta una oferta básica por la suma de \$ 466.837.593,27 y una propuesta alternativa, por la suma de \$ 440.627.551,22, con un descuento del 5.6% de su oferta básica.-

A fojas 553, mediante Disposición N° 11-SP-24 obra la designación de los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.-

Previo al análisis de las ofertas efectuado por la Comisión, la Subsecretaria Planificación, adjunta (fs 547/52) una serie de documentación para ser tenidos en cuenta en la ponderación de la conveniencia técnica y económica de las propuestas consistente en la Planilla de composición de gastos generales, beneficios e impuestos y mano de obra, todos ellos actualizados.-

Asimismo obra a fs 554 el requerimiento de la Comisión a fin de solicitar documentación no excluyente faltante del oferente, y aclaraciones técnicas a la oferta, lo cual fue cumplimentado por la firma oferente.-

A fs 578/81 la Comisión de Preadjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por el oferente determinando en forma preliminar, con posterioridad al requerimiento antes mencionado, que la oferta de la firma CYMSEG SRL es admisible procediendo a su análisis, .-

Adentrándose en el estudio de la conveniencia de la propuesta, la COMISION individualiza la documentación e informes que se adjuntan a la oferta, citando con el número de fojas a las que corresponde cada documento y concluyen verificando y certificando, que la propuestas de la empresa cumple con los aspectos formales del sobre oferta y que no encuentran objeciones por lo que pasan a analizar la conveniencia de la misma en "los aspectos técnicos y económicos".-

En relación con la ponderación técnica de la oferta concluyen que la propuesta se considera técnicamente aceptables, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que, en cuanto responden, a lo solicitado consideran que

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego GARCIA FERRE
Jefe de ... y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.-

Ha de mencionarse que la Comisión evalúa que la oferta Alternativa presentada utiliza un método de construcción que resulta equivalente al solicitado en los pliegos licitatorios, lo cual será exclusiva responsabilidad de dicho órgano técnico y especializado.-

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de la oferta con el precio del presupuesto oficial actualizado a la misma fecha de cotización del cual resultan los valores que fueran transcriptos en los párrafos anteriores.-

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta de la empresa resulta conveniente y ajustada a la ejecución de la obra.-

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de la citada empresa ofrece, en los términos de las condiciones de contratación, un beneficio económico conveniente para los intereses provinciales. De ello resulta que la oferta alternativa de la firma cuya adjudicación se recomienda (CYMSEG SRL), es económicamente conveniente, resultando la misma superior a la suma establecida en el presupuesto oficial en un 11,3% aproximadamente. Sin perjuicio de ello, argumentan y fundamentan la conveniencia de la oferta en el marco de sus funciones propias, contando con presupuesto oficial para ello.-

Con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la firma CYMSEG SRL, en su variante alternativa, por un monto de \$ 440.627.551,22.-

Dicho dictamen de la Comisión de Preadjudicación se encuentra notificado al oferente según la notificación personal obrantes a fs 582 vta, la cual se encuentra firme.-

Debe mencionarse que a fojas 592/4 obra intervención del servicio jurídico del área que propicia el trámite, mediante Dictamen N° 509/24-DGAJLyD, en donde erróneamente se establece, luego del procedimiento licitatorio efectuado, adjudicar en los términos de una contratación directa, y en el marco de una ley que no aplica al presente trámite.-



CORRESPONDE al Expte. N°
2858-SIEyP-2024 Licitación
Pública N° 04/24. Obra
"Construcción módulo espejo
monitoreo" en la ciudad
Trelew.-----



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de "control de licitación" a fojas 599/601 en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente.-

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio sólo he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal. Los demás aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, su contenido, la notificación del dictamen a los interesados, etc., nuevamente he de descansar en el análisis realizado por el Servicio Jurídico del área.-

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de la oferta, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cálculos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Preadjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia de esta del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal ni la legalidad del procedimiento licitatorio, en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.-

FISCALÍA DE ESTADO, 06 de Enero de 2024.-

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

